

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Señor (es):

SOLARI GROUP S.A.S

NIT 901532513-8

Calle 33C NO. 30 - 35 - El cincuentenario

Correo: solarigroup@hotmail.com

Barrancabermeja, Santander

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta Proceso de Mínima Cuantía No. MC-003-23.

Cordial saludo,

En relación con el tema del asunto, el día once (11) de abril del 2023, se publicó en el SECOP II la invitación pública del proceso MC-003-23, con el objeto: **“CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REVISIÓN TÉCNICO – MECÁNICA, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA PARA LA ZONA DE BARRANCABERMEJA”**.

Durante el periodo establecido en el cronograma del proceso para tal efecto, no se recibieron observaciones a la invitación.

El día diecisiete (17) de abril de 2023 tuvo lugar al cierre del proceso y presentación de propuestas conforme se registró en el informe de presentación de ofertas publicado en el SECOP II en la misma fecha. De acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a verificar la propuesta de menor valor, presentada por la compañía de seguros SOLARI GROUP S.A.S.

Que de conformidad con el informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación económica de la propuesta presentada por la compañía de seguros SOLARI GROUP S.A.S. al Proceso de Mínima Cuantía No. MC-003-23, por valor de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$15.339.000) IVA INCLUIDO**, **CORMAGDALENA** ha decidido aceptar su oferta de fecha diecisiete (17) de abril de 2023, la cual, en atención a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituirá para todos los efectos, el contrato estatal que se celebre y el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. DATOS DEL CONTRATANTE	
CONTRATANTE	Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Calle 93 B N° 17-25/49; Piso 5° Bogotá D.C.
Correo electrónico	contratación@cormagdalena.gov.co
NIT	829.000.127-4
REPRESENTACIÓN LEGAL	ALVARO REDONDO CASTILLO
IDENTIFICACIÓN	C.C. 8.644.691
CARGO	Director Ejecutivo (e)
NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN	Acuerdo 267 del 30 de enero de 2023 y Acta de Posesión de fecha 4 de febrero de 2023.
2. DATOS DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	SOLARI GROUP S.A.S
NIT	901532513-8
DIRECCIÓN	Calle 33C NO. 30 - 35 - El cincuentenario.

TELÉFONO	3176022342
CORREO ELECTRÓNICO	solarigroup@hotmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	YAMILE ALBINA FUENTES CARRANZA
IDENTIFICACIÓN	C.C. 22.467.839
CARGO	Representante Legal
3. CONSIDERANDOS	
PROCESO	La presente Comunicación de Aceptación se deriva del proceso de selección de mínima cuantía No. MC-003-23.
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REVISIÓN TÉCNICO – MECÁNICA, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA PARA LA ZONA DE BARRANCABERMEJA.
VALOR DEL CONTRATO y CDP	Los valores de la oferta económica presentada por SOLARI GROUP S.A.S. , serán los precios que regirán en ejecución del contrato. Por tanto, el valor del contrato es de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$15.339.000) IVA INCLUIDO y demás impuestos y costos en que incurra el Contratista para el cumplimiento del objeto contractual, el cual se encuentra respaldado por el CDP No. 202300280 del 1 de marzo de 2023.
FORMA DE PAGO	CORMAGDALENA cancelará el valor del contrato contra los servicios y repuestos recibidos a satisfacción, así mismo, EL CONTRATISTA deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura con los correspondientes soportes, para lo cual debe presentar como mínimo los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> ▮ Cuenta de cobro o factura según corresponda. ▮ Orden de servicio. ▮ Informe de actividades. ▮ Certificación de cumplimiento del objeto contratado firmado por el supervisor. ▮ Copia de los recibos de pago del mes de ejecución donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social. Entregada la documentación completa CORMAGDALENA cancelará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del CONTRATISTA o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se realizarán previa presentación, revisión y aprobación de las ordenes de servicio y facturas o cuentas de cobro correspondientes, al mantenimiento preventivo y correctivo de cada vehículo, por parte del supervisor del contrato, así mismo, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007. En todo caso el pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC-.
PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo primero que ocurra, contado a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución de los trabajos de mantenimiento se realizará en la ciudad de Barrancabermeja, Santander.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	<p>Son las establecidas en la invitación pública, las cuales el Contratista declara conocer para todos sus efectos legales.</p>
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	<p>EL CONTRATISTA deberá garantizar a CORMAGDALENA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:</p> <p>a. Efectuar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos automotores de CORMAGDALENA, de conformidad con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual.</p> <p>b. Ofrecer precios acordes al mercado para los bienes y servicios que no se encuentren incluidos en el catálogo de precios o en la oferta, caso en el cual el contratista deberá presentar cotización previa para su aprobación por parte del supervisor.</p> <p>c. Realizar sin costo para la entidad dos diagnósticos para el vehículo de la entidad incluido en estos estudios previos así: uno inicial en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, el cual debe incluir: (i) informe del estado general de los vehículos que permita determinar la necesidad de realizar los mantenimientos preventivos y correctivos que se requieran para el correcto funcionamiento de los mismos, (ii) cotizaciones respectivas de los servicios, mano de obra y repuestos de conformidad con el informe general de los vehículos, como para la respectiva aprobación del supervisor del contrato y el segundo antes de la finalización del plazo del contrato previa solicitud del supervisor.</p> <p>d. Usar e instalar repuestos e insumos originales únicamente, según marca de vehículos incluidos en las especificaciones técnicas. Sin embargo, dependiendo del modelo y marca excepcionalmente el supervisor verificará las condiciones planteadas por el contratista para la aprobación de uso de repuestos no originales.</p> <p>e. Utilizar personal técnico idóneo para la prestación del servicio de mecánica automotriz.</p> <p>f. Garantizar el servicio de reparación requerido, y el suministro de insumos, repuestos, piezas y accesorios que se requieran para el vehículo señalado en el objeto del contrato.</p> <p>g. Prestar los servicios ofertados en las instalaciones del establecimiento presentado por el CONTRATISTA. En el evento de requerirse la utilización de otro taller por la complejidad del mantenimiento o por el requerimiento de alguna máquina o equipo de alta tecnología, EL CONTRATISTA podrá recurrir a otro centro de mayor tecnología, previa autorización del Supervisor.</p> <p>h. Señalar el término de garantía del fabricante con el que cuenta cada uno de los repuestos utilizados, para efectos de eventuales reclamaciones por defectos de fábrica o fatiga del material.</p> <p>i. Entregar posterior al mantenimiento preventivo o correctivo, un manual de buenas prácticas de mantenimiento, y uso para cada vehículo, una vez finalice el contrato.</p> <p>j. Una vez realizadas las actividades de mantenimiento del vehículo, el taller debe elaborar un acta de entrega y/o orden de salida relacionando las operaciones realizadas y repuestos cambiados, la cual será firmada por el supervisor, mecánico y/o el contratista. En dicha acta y/u orden deben aparecer además datos como kilometraje (si aplica), fotos, placa y en general características del vehículo, fecha de ingreso, fecha de salida, así mismo entregar los repuestos removidos.</p>

	<p>k. Mantener vigente, durante el plazo de ejecución del contrato, los convenios con terceros e inherentes a la prestación de los servicios que no pudieran ser prestados directamente por el Contratista, tales como la revisión técnico-mecánica, lavado de autos y cambio o montaje de llantas, entre otros.</p> <p>l. El CONTRATISTA deberá garantizar la expedición y entrega del certificado de revisión técnico-mecánica de los vehículos a los cuales les sea solicitada dicha revisión y que cumplan con los parámetros establecidos.</p> <p>m. El CONTRATISTA se compromete que el certificado de revisión técnico-mecánica para el vehículo y deberá ser otorgado por un CDA que cumpla con la regulación vigente.</p> <p>n. Efectuar por intermedio de un Centro de diagnóstico automotor subcontratado, debidamente acreditado y autorizado de la ciudad de Barrancabermeja o Bucaramanga, la revisión técnicamecánica y de emisión de contaminantes de los vehículos de la entidad.</p> <p>o. El CONTRATISTA se compromete a no realizar desplazamientos de los vehículos fuera de sus instalaciones. En caso de ser necesario para el mantenimiento algún movimiento fuera de los talleres, este será coordinado con el supervisor del contrato y debe ser realizado por personal debidamente autorizado y con documentos en regla.</p> <p>p. Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren en las instalaciones donde se preste el servicio y así mismo responder por cualquier pérdida o daño de los mismos, según acta de entrega del vehículo u orden de trabajo.</p> <p>q. Mantener vigente durante la ejecución del contrato la Lista oficial de Precios de bienes, servicios y accesorios para la vigencia 2023.</p> <p>r. Las demás asignadas por el supervisor y que se relacionen con el objeto contractual</p>
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	<p>El CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 3.2 de los estudios previos y el anexo técnico del proceso.</p>
DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	<p>EL CONTRATISTA declara que las siguientes afirmaciones son fidedignas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que el CONTRATISTA tiene la experiencia y conocimientos suficientes y necesarios para la ejecución del contrato, conforme a la propuesta presentada y el contenido propio de este documento. 2. Que está debidamente constituido y es una sociedad existente de conformidad con las leyes del país de su domicilio, y que cuenta con todas las autorizaciones estatutarias y legales requeridas para cumplir con las obligaciones adquiridas a través del presente documento. 3. Que las obligaciones asumidas bajo este documento han sido adquiridas libres de cualquier vicio del consentimiento. 4. Que para la fecha no tiene ni investigaciones ante ninguna autoridad administrativa o judicial que cuente con jurisdicción y competencia sobre el CONTRATISTA, cuya decisión afecta la validez del documento o afecte de forma sustancial el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones. 5. Que no ha celebrado ningún tipo de acuerdo cuyo objeto o efecto sea el incumplimiento de las obligaciones adquiridas bajo el presente documento. 6. Que ni el CONTRATISTA, ni ninguno de sus empleados o agentes, actuando en su nombre, ni ninguna Persona que esté bajo el control directo o indirecto, bajo los términos del artículo 261 del Código de Comercio, ha llevado a cabo actividades que contravengan el estatuto anticorrupción (Ley 1474 de 2011), las normas contra el terrorismo y el lavado de activos, y las listas de la Organización de las Naciones

	Unidas, la Unión Europea y normas de los Estados Unidos de América que identifican personas, grupos o entidades sometidas a sanciones financieras
CESIÓN Y SUBCONTRATOS	EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de CORMAGDALENA , pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa de La Corporación. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores objeto del contrato y por las demás obligaciones emanadas del mismo. CORMAGDALENA , no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Corporación podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.
INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL	EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre CORMAGDALENA y el contratista, por una parte, y CORMAGDALENA y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista, por la otra. Será obligación del contratista bajo su costo y responsabilidad cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el contratista con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas CORMAGDALENA se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones que asumirá el contratista, el cual expresamente exime a CORMAGDALENA de las mismas. Lo pactado en este literal se deberá hacer constar expresamente en los contratos que celebre el contratista con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.
MULTAS Y LIMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS	(i) CORMAGDALENA podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la obligación, (ii) cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el presente documento y sus anexos o (iii) las relacionadas con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el CONTRATISTA no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias.; y (ii) Cuando se presente incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales y Riesgos Profesionales. CORMAGDALENA podrá imponer una multa diaria equivalente un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada Día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla. El valor total de las multas impuestas por CORMAGDALENA al contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del presente Contrato. Si el contratista llegare al tope señalado, CORMAGDALENA deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto.
PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS	El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. El mismo se encontrará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica de CORMAGDALENA .
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por CORMAGDALENA , considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El contratista autoriza a CORMAGDALENA para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la cláusula anterior, de cualquier suma que le adeude CORMAGDALENA por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará

	al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. El porcentaje sobre el cual se efectuará la liquidación de la cláusula penal será el porcentaje de la parte no ejecutada o incumplida del contrato.
GARANTÍAS	<p>a. Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</p> <p>b. Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</p> <p>c. Calidad de los bienes: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del presupuesto total, por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.</p> <p>d. Salarios y Prestaciones Sociales: su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución contractual y tres (3) años más.</p>
CONTROL SEGUIMIENTO Y	<p>La supervisión para el presente contrato efectuará el seguimiento y control de la ejecución del mismo de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y el Manual de contratación de CORMAGDALENA y será realizada por EL SECRETARIO GENERAL O A QUIEN EL ORDENADOR DEL GASTO DESIGNE, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones:</p> <p>El supervisor del contrato velará por los intereses de la Entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. 2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. 3. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensiones, así como al Sistema de Gestión de la Seguridad Social y Salud en el Trabajo SGSST de conformidad con la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s). 4. Velar porque se realicen en debida forma los pagos al CONTRATISTA. 5. Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. 6. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación, cuando sea procedente. 7. Suscribir el acta de inicio. 8. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales para efecto de los pagos estipulados en el presente contrato y el de su liquidación si fuere el caso. 9. Designar un apoyo a la supervisión del contrato 10. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma <p>NOTA: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.</p>

Aprobó: Nelson Piñeres/ Jefe OAJ 

Revisó: Hernando Gutiérrez /Abogado OAJ 

Proyectó: Richard Porto /Abogado OAJ R.

